



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y FUERZA INDÍGENA Y EDUCACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, M.C. RUFINO LÓPEZ TORRES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. De “LA ASOCIACIÓN”**

- 1.1.** Acredita su debida constitución como una Asociación Civil, mediante la Escritura Pública número 1,360, volumen I, de fecha 24 de mayo del año 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 222, Licenciado Jorge Rafael Cebreros Varela, en el Estado, con el ejercicio en la ciudad de Culiacán.
- 1.2.** Que, de conformidad con el artículo quinto del documento notarial mencionado, de los estatutos, esta asociación civil tiene por objeto: La atención de personas, sectores y regiones de escasos recursos y comunidades indígenas, que por sus carencias socioeconómicas, culturales, materiales y educativas, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos, en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación o capacitación para el trabajo, para promover su desarrollo integral, pudiendo suscribir convenios y acuerdos de colaboración y participación de otros organismos similares del sector público privado.
- 1.3.** Su presidente **M.C. Rufino López Torres**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en la Escritura Pública número 1,360, volumen I, de fecha 24 de mayo del año 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 222, Licenciado Jorge Rafael Cebreros Varela, en el Estado, con el ejercicio en la ciudad de Culiacán.
- 1.4.** Para los efectos legales de este convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Calle Jahuara #24, Localidad Jahuara Segundo, C.P. 81843 en el Municipio El Fuerte, Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



## 2. De “LA CEDH”:

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



### 3. De “LAS PARTES”:

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**” con la finalidad de conjuntar esfuerzos institucionales para promover, proteger y difundir los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, así como para impulsar acciones de educación, capacitación, desarrollo comunitario e inclusión social, con enfoque intercultural y de respeto a la dignidad humana.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a:

A. Desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades educativas, formativas y comunitarias dirigidas a pueblos y comunidades indígenas, orientadas al fortalecimiento de sus capacidades, identidad cultural y ejercicio efectivo de sus derechos humanos, en coordinación con “**LA CEDH**”;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



- B. Colaborar con “**LA CEDH**” en la realización de jornadas, talleres, foros y acciones de sensibilización sobre derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas, igualdad, no discriminación y acceso a la justicia, desde un enfoque intercultural;
- C. Detectar y, en su caso, canalizar ante “**LA CEDH**” situaciones en las que se presuman violaciones a los derechos humanos de personas o comunidades indígenas, respetando los principios de confidencialidad, consentimiento informado y pertinencia cultural;
- D. Promover la participación comunitaria, el liderazgo indígena y la educación en derechos humanos como herramientas para el desarrollo integral y sostenible de las comunidades con las que trabaja; y,
- E. Conducir todas las actividades derivadas del presente convenio con apego a los principios de legalidad, interculturalidad, respeto a la diversidad cultural, igualdad sustantiva, no discriminación y dignidad humana.

II. “**LA CEDH**” se compromete a:

- A. Brindar capacitación y formación en materia de derechos humanos, con énfasis en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, al personal, colaboradores y beneficiarios de “**LA ASOCIACIÓN**”;
- B. Proporcionar materiales educativos, informativos y de difusión elaborados por “**LA CEDH**”, que contribuyan a fortalecer los procesos de educación y sensibilización comunitaria en materia de derechos humanos;
- C. Orientar, acompañar y canalizar, dentro del ámbito de su competencia, los casos de posibles violaciones a derechos humanos de personas o comunidades indígenas que sean identificados por “**LA ASOCIACIÓN**”; y,
- D. Impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la protección y garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el Estado de Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus atribuciones y capacidades, para diseñar e implementar estrategias y acciones conjuntas en favor del desarrollo educativo, social y comunitario de los pueblos indígenas;
- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente convenio;
- C. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de **“LAS PARTES”** para la realización de actividades académicas, formativas, comunitarias o culturales;
- D. Difundir, dentro de sus capacidades y respetando la imagen institucional de ambas partes, las acciones derivadas del presente convenio a través de medios de comunicación y redes institucionales;
- E. Promover la participación activa de las comunidades indígenas en las acciones desarrolladas al amparo del presente convenio, respetando sus formas de organización, usos y costumbres, en un marco de derechos humanos; y,
- F. Garantizar que todas las acciones conjuntas se realicen con estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, dignidad humana, interculturalidad y no discriminación, así como a los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas.

**TERCERA. “LAS PARTES”** propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**CUARTA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.** Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“LA ASOCIACIÓN”**, a la Asesora de Proyectos, **Lcda. Irma Guadalupe Ruiz Trejo**.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



b) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**NOVENA.** El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en el municipio del El Fuerte, Sinaloa, a veintiséis de mayo dos mil veintiséis.

Por “**LA CEDH**”

**Profr. Oscar Loza Ochoa**  
Presidente

Por “**LA ASOCIACIÓN**”

**M.C. Rufino López Torres**  
Presidente

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte Fuerza Indígena Educación y Desarrollo, A.C., en fecha veintiséis de mayo dos mil veintiséis, el cual consta de siete fojas útiles, incluida la presente.